



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. SUBVENCIONES

#### C.1. Bases Reguladoras

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

*ORDEN CYT/53/2019, de 17 de enero, por la que se modifica la Orden CYT/116/2018, de 30 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades federativas e inversiones.*

Por Orden CYT/116/2018, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 31, de 13 de febrero de 2018, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades federativas e inversiones.

La modificación de las vigentes bases reguladoras se fundamenta en las modificaciones normativas que se han producido recientemente.

La aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, hace necesario la adecuación de las bases reguladoras.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### DISPONGO

**Artículo único.** Modificación de la Orden CYT/116/2018, de 30 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para realización de actividades federativas e inversiones.

La Orden CYT/116/2018, de 30 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para realización de actividades federativas e inversiones se modifica en los términos que se establecen a continuación.

**Primer.** El apartado 1 del artículo 5, *Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social*, queda redactado como sigue:

«1. La presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado que se prevea en la correspondiente convocatoria, faculta a la Consejería de Cultura y Turismo para efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el



*cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.*

*No obstante, el solicitante podrá aportar la correspondiente declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.»*

*Segundo.* Se modifica el apartado 1 del artículo 7, *Solicitudes, comunicaciones y notificaciones*, incluyendo como párrafo tercero el siguiente:

*«En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado que se prevea en la correspondiente convocatoria faculta a la Consejería de Cultura y Turismo para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.»*

*Disposición Transitoria. Régimen transitorio.* Los procedimientos iniciados por convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de esta orden, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su iniciación.

*Disposición final. Entrada en vigor.* La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 17 de enero de 2019.

*La Consejera  
de Cultura y Turismo,  
Fdo.: MARÍA JOSEFA GARCÍA CIRAC*